



CUT: 33219-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0083-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC**

San Vicente de Cañete, 02 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con registro CUT N° 33219-2024 de fecha 23 de febrero del 2024, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mala Omas – Clase “C”; quien solicita que se le otorgue la formalización del permiso de uso de agua en el marco de la R.J. N° 058-2018-ANA, para el predio de código N° 01666, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley mencionada en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley mencionada, establece como uno de los derechos de uso de agua el permiso de uso;

Que, el Artículo 59° de la ley mencionada, indica que el Permiso de uso de aguas residuales, es otorgada por la autoridad Nacional, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso.

Que, en el literal b) del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establece como función de la Administración Local de Agua Autorizar estudios de aprovechamiento hídrico y otorgar permisos de uso de agua, informando al director de la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, en la tercera Disposición Complementarias Finales de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, establece que las Organizaciones de Usuarios de Agua, podrán solicitar en bloque el permiso de uso de agua residual, establecido en el artículo 59 de la Ley N° 29338,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 070BA72C

Ley de Recursos Hídricos, siguiendo las disposiciones de esta Resolución Jefatural en lo que resulte aplicable.

Que, mediante el documento descrito en el visto, se evaluó el petitorio a través del Informe Técnico N° 0007-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/HPBD, donde el ingeniero que evaluó el pedido concluye que, la solicitud de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Mala Omas – Clase “C”, está de acuerdo al a la tercera disposición complementarias finales de la R.J. N° 058-2018-ANA, ya que resulta aplicable que se otorgue un derecho de uso de agua individual (permiso de uso), y que el predio materia de evaluación se encuentra haciendo uso del recurso hídrico, Asimismo se evidencio que el predio cuenta con todas las infraestructura hidráulica para la captación y distribución del agua;

Que, contando con el Visto del Administrador Local de Agua Mala Omas Cañete y en aplicación de lo dispuesto en la tercera Disposición Complementarias Finales de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Otorgar**, permiso de uso de agua por residual con fines agrarios a favor de JORGE LUIS VIZCARDO MANTILLA; MARIA ESTHER BELTRAN FLORES; MARGARITA VIOLETA AMIEL TURNER; GIANCARLO VASSALLO SOLARI; KARIN ROSA PALACIOS PAZ; LUIS MANUEL CAPARO MONTUFAR; GABRIELA VICTORIA CHAUCA FLORES DE CAPARO; CYNTHIA ELIZABETH ZAVALA TORRES; JOSE LUIS TOVAR LOPEZ; JESSICA SOFIA DIAZ PAREDES; SANDRA RUBI ORE BARBOZA; MARIA SOLEDAD DIAZ PAREDES; GUILLERMO AMADEO CISNEROS CHUNGA; RODRIGO ENRIQUE DOMINGUEZ AGUILAR; de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Titulares del Derecho**

<b>Nombre / Razón Social</b>	<b>Documento</b>
JORGE LUIS VIZCARDO MANTILLA	DNI-40058486
MARIA ESTHER BELTRAN FLORES	DNI-40399836
MARGARITA VIOLETA AMIEL TURNER	DNI-09189800
GIANCARLO VASSALLO SOLARI	DNI-02837728
KARIN ROSA PALACIOS PAZ	DNI-16725552
LUIS MANUEL CAPARO MONTUFAR	DNI-20045973
GABRIELA VICTORIA CHAUCA FLORES DE CAPARO	DNI-20061718
CYNTHIA ELIZABETH ZAVALA TORRES	DNI-40228545
JOSE LUIS TOVAR LOPEZ	DNI-10508855
JESSICA SOFIA DIAZ PAREDES	DNI-07003767
SANDRA RUBI ORE BARBOZA	DNI-40439702
MARIA SOLEDAD DIAZ PAREDES	DNI-07016850
GUILLERMO AMADEO CISNEROS CHUNGA	DNI-07016851
RODRIGO ENRIQUE DOMINGUEZ AGUILAR	DNI-46474645

## Lugar de Uso de Agua

<b>Ubicación Política</b>			
Dpto.: Lima, Pro.: Cañete, Dist.: Mala			
<b>Datos Predio</b>			
<b>Código</b>	01666	<b>Nombre</b>	SANTO CRISTO
<b>Área Total(ha)</b>	2.1170	<b>Área de servicio(ha)</b>	2.1170
<b>Ubicación geográfica WGS84 UTM</b>		Zona: 18, Este: 322345, Norte: 8596132	

## Fuente de Agua

<b>Origen Superficial</b>	<b>Filtración GUAYABAL</b>		
<b>Ubicación política</b>	<b>Departamento</b>	Lima	
	<b>Provincia</b>	Cañete	
	<b>Distrito</b>	Mala	
<b>Ubicación geográfica de la captación</b>		WGS84 UTM, Zona:18 Este:323713 Norte:8596699	
<b>Sector hidráulico</b>	<b>Tipo</b>	Menor	
	<b>Nombre</b>	MALA - OMAS	

## Bloque riego

<b>Nombre: ESCALA SALITRE</b>		<b>Código: PMOC-32-B07</b>	
<b>Area (ha)</b>	<b>Nº Usuarios</b>	<b>Nº Predios</b>	<b>Módulo de Asignación Anual (m³/ha)</b>
1497.107	1004	1556	15294.000

## Asignación de Agua Bloque

Variables	Oferta Anual (m³): 10 670 033,00											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
<b>Volumen (m³)</b>	1336120.00	1378484.00	1523072.0	1097038.0	569294.00	609353.00	593158.00	539617.00	475321.00	682697.00	732059.00	1133820.0
<b>Caudal (l/s)</b>	498.85	569.81	568.65	423.24	212.55	235.09	221.46	201.47	183.38	254.89	282.43	423.32

## Asignación de Agua Predio

Variables	Asignación Anual (m³): 32 366,00											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
<b>Volumen (m³)</b>	4068.00	4197.00	4636.00	3341.00	1733.00	1856.00	1805.00	1642.00	1446.00	2078.00	2229.00	3335.00
<b>Caudal (l/s)</b>	1.52	1.74	1.73	1.29	0.65	0.72	0.67	0.61	0.56	0.78	0.86	1.25

**ARTICULO 2°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento del permiso de uso de agua residual con fines agrarios resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 3°.-** El usuario inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua, queda sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese la presente Resolución a los titulares del derecho de uso de agua, remitir una copia a la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Mala Omas – Clase “C”, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Escala Salitre y a la Autoridad

Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDILBERTO ACOSTA AGUILAR**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE